



Doctor

Milton Jojani Miranda Medina

Juez Sesenta y Seis (66) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

E. S. D.

Radicado: 11001-33-43-066-2021-00044-00.

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Diana Cecilia Cáceres y Otros.

Demandado: Subred Integrada De Servicios De Salud Norte E.S.E.; Caja De Compensación Familiar – Compensar.

Asunto: Acredita el trámite de oficios ordenados en audiencia inicial.

Paola Viviana Giraldo Aponte, actuando como apoderada de la parte demandante en el presente asunto, me permito acreditar al despacho el trámite de los oficios decretados en audiencia inicial del 18 de marzo de 2024.

A. Hechos

1. Que, en virtud de la audiencia inicial del 18 de marzo de 2024 el Señor Juez decretó a favor de este extremo las siguientes pruebas:

1.1 (...) *Por encontrarlo útil, conducente y pertinente se ordena OFICIAR a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. – Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar, para que aporte la historia clínica del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres con todos sus anexos para la fecha de los hechos, transcrita en forma clara y entendible. (...)*

1.2 (...) *De igual manera se ordena OFICIAR Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, para que allegue las actuaciones surtidas dentro de la acción de tutela 11001400304520180090800 en medio digital. (...)*

1.3 (...) *OFICIAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que establezca y demuestre las causas de la muerte del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, según su historia clínica, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días para que proceda a realizarla. (...)*



2. En auto del 09 de mayo de 2024 (notificado en estado del 10 de mayo de 2024) El despacho indicó que la elaboración y trámite de los oficios está a cargo de la suscrita apoderada, y ordenó acreditar dentro de los 3 días siguientes las gestiones realizadas para la obtención de las respectivas piezas probatorias.

3. Que, en cumplimiento a lo ordenado por el despacho, se elaboraron los siguientes:

- Oficio dirigido al **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses** (notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co) en el que se le requiere de manera atenta: *Que en el término de 30 días establezca y demuestre las causas de la muerte del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, según su historia clínica.*
- Oficio dirigido al **Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá** (cimpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que en el término máximo de 10 días allegue las actuaciones surtidas dentro de la acción de tutela 11001400304520180090800 en medio digital al Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

Tal como se evidencia en los archivos adjuntos.

4. Que, los oficios han sido debidamente radicados ante ambas entidades tal como consta en los comprobantes de envío adjuntos.

5. Que, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E desde el 01 de abril de 2024 allegó al proceso Historia Clínica del señor **Johamm Eduardo Mora Cáceres**, al haberse entendido notificada en Estrados (audiencia del 18 de marzo de 2024) respecto a su deber **de aportar la historia clínica del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres con todos sus anexos para la fecha de los hechos, transcrita en forma clara y entendible**, de modo que dicho oficio no se tramitó al haberse cumplido ya con este objetivo de su decreto.



----- Mensaje reenviado -----

De: defensa01 subrednorte <defensasubrednorte01@gmail.com>

Fecha: El lun, 1 abr 2024 a la(s) 10:03 p. m.

Asunto: RADICAR MEMORIAL DAR CUMPLIMIENTO ORDEN JUDICIAL PROCESO No. 11001334308620210004400

Para: <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Señores

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Dr. MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

-

-

Por medio del presente escrito radico memorial dentro del proceso No.

 HC 80093808 JOHAMM MORA 2.pdf

 HC 80093808 JOHAMM MORA 3.pdf

 HC 80093808 JOHAMM MORA 4.pdf

 HC 80093808 JOHAMM MORA 6.pdf

 HC 80093808 JOHAMM MORA.pdf

Demandante: DIANA CECILIA CACERES Y OTROS.

-

Atentamente,

Respetuosamente,


Paola Viviana Giraldo Aponte
C.C. 1.026.572.686 de Bogotá D.C.
T.P. 273.889 del C.S. de la J

E: HH



GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

SOLICITUD PIEZAS PROCESALES TUTELA 11001400304520180090800

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>
Para: cml45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de mayo de 2024, 11:37 a.m.

Señores

Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.cml45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Me permito poner el conocimiento la orden impartida por el **Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C.**, para que sean remitidas con destino al medio de control Reparación directa 11001-33-43-066-2021-00044-00.

Lawyers team

Legal Committee

GALVIS GIRALDO Legal Group

+573214700919 | +5719309517

grupolegal@galvisgiraldo.comwww.galvisgiraldo.com

Cll 19 # 6-68, Of. 605, Ed. Ángel, Bogotá D.C.

GALVIS GIRALDO
LEGAL GROUP **Piense en el medio ambiente antes de imprimir este contenido.**

3 archivos adjuntos **95_ACTAAUDIENCIA_RD0442021ACTAAI029PD_20240319095842.pdf**
368K **Datos del Proceso_11001400304520180090800_2024515_9175.pdf**
191K **OFICIO JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.pdf**
356K



GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

**Respuesta automática: SOLICITUD PIEZAS PROCESALES TUTELA
11001400304520180090800**

Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15 de mayo de 2024,
11:38 a.m.

Para: GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

**SE RECUERDA QUE, LOS CORREOS SE RECIBEN DE
LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE LAS 08:00 AM A
LAS 05:00PM.**

**Los días sábados, domingos y festivos no se reciben los
memoriales enviados por este canal. La atención virtual
se desarrolla dentro del horario laboral.**

Lo anterior, nos permitirá prestarles un mejor servicio.

TEL. 601 3532666 Ext 70345

En cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11556 22/05/2020, el artículo 8 del ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 y el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se informa que las partes, los terceros intervinientes y sus apoderados judiciales, podrán remitir memoriales al correo electrónico del Juzgado, siempre y cuando versen sobre los asuntos que cursan en este juzgado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

SOLICITUD DICTAMEN PERICIAL PARA PROCESO REPARACION DIRECTA 2021-00044

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

15 de mayo de 2024, 11:50 a.m.

Para: notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co, solicitudinformacion@medicinalegal.gov.co

Señores

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forensesnotificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co / solicitudinformacion@medicinalegal.gov.co

E. S. D.

Me permito poner el conocimiento la orden impartida por el **Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C.**, para que con destino al medio de control Reparación directa 11001-33-43-066-2021-00044-00, se desarrolle el dictamen pericial ordenado:

(...) OFICIAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que establezca y demuestre las causas de la muerte del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, según su historia clínica, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días para que proceda a realizarla. (...)

(...) Comoquiera que la anterior prueba fue solicitada por la parte demandante le corresponde a su apoderado realizar las gestiones correspondientes para su obtención, para lo cual deberá elaborar los oficios que sean necesarios y tramitarlos junto con copia del acta de esta diligencia. (...)

Lawyers team

Legal Committee

GALVIS GIRALDO Legal Group

+573214700919 | +5719309517

grupolegal@galvisgiraldo.comwww.galvisgiraldo.com

Cll 19 # 6-68, Of. 605, Ed. Ángel, Bogotá D.C.



GALVIS GIRALDO
LEGAL GROUP

 **Piense en el medio ambiente antes de imprimir este contenido.**

 HISTORIA CLINICA JOHAMM MORA
CÁCERES.pdf

2 archivos adjuntos

 **OFICIO MEDICINA LEGAL.pdf**
314K

 **95_ACTAAUDIENCIA_RD0442021ACTAAI029PD_20240319095842.pdf**
368K